

**Acta de Sesión DL-1194/2021**

**Lugar y Fecha:**

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las trece horas con treinta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

**Asistencia:**

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón  
Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez  
Directores Suplentes: Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza  
Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

**Aprobación de Agenda:**

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCION PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

**Desarrollo de la Sesión:**

**I. APROBACIÓN DE AGENDA**

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1194/2021.  
El Consejo de Administración aprobó la agenda.

**II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1193/2021 de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno.  
El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.



*[Handwritten signature]*

**V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

A solicitud del Departamento de Monitoreo y Evaluación Operativa el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1292/2021 de fecha 17/05/2021, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2021 del Departamento de Monitoreo y Evaluación Operativa correspondiente a la fuente de financiamiento 19F-FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010, para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios, de acuerdo al detalle siguiente:

**Eliminación de Proceso:**

MERCANCÍA	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	MONTO PROGRAMADO	MES DE CONTRATACIÓN
Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias	Consultoría y estudio de Investigación	US\$34,000.00	Enero

**Adición de proceso:**

MERCANCÍA	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	MONTO PROGRAMADO	MES DE CONTRATACIÓN
Consultoría Especializada	Línea Base, Línea de Salida, Encuesta de Conocimientos, Actitudes y Prácticas (CAP) y Encuesta de Satisfacción en Intervenciones realizadas por el FISDL en el marco del Programa del Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente, SLV-056-B.	US\$25,000.00	Junio

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

**A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA**

**1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA**

**a. CAD-13541/2021**

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1292/2021 de fecha 17/05/2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de aumento en el monto del paquete de proyectos No. 2 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 86A-Fondo General-Infraestructura Socioeconómica-2021, según se detalla a continuación:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

3 de 20  
SESIÓN DL-1194/2021

Código	Nombre del Proyecto	Ranking EEP	Ubicación	Monto Aprobado	Aumento solicitado	% Aumento	Monto total del proyecto	Justificación
366980	TERMINACIÓN DEL COMPONENTE DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CRÍO. EL TRIUNFO, DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA, CRÍO. LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CRÍO. LA FAYA	34	Ahuachapán/Jujutla	\$105,420.98	\$31,305.70	29.69	\$136,726.68	Se realizó incremento en el presupuesto debido a actualización de precios de insumos por la modificación en el componente de la biojardinera, referente a la evacuación del agua tratada.
				Total	\$31,305.70			

A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13541/2021	\$728,345.40	\$1,579,049.41	\$31,305.70	\$2,338,700.51
<b>Totales:</b>	\$728,345.40	\$1,579,049.41	\$31,305.70	\$2,338,700.51

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

**b. CAD-13542/2021**

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1292/2021 de fecha 17/05/2021, recomendó al Consejo de Administración, la aprobación de la eliminación de proyecto y disminución en el monto del paquete de proyectos No. 2 del P Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 98D-LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS.-COOP.TECNICA-2017, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Justificación	Monto FISDL
366461	SUPERVISIÓN. MEJORA DE CANCHA DE FUTBOL Y PARQUE EN COLONIA ALVARADO	Sonsonate/Acajutla	El proceso de Libre Gestión No. 109/2020-FISDL se declaró desierto por segunda vez, debido a que los dos oferentes no cumplieron con lo requerido en los documentos del proceso, iniciar un nuevo proceso de contratación generará mayor tiempo para iniciar la ejecución del proyecto, por lo que, considerando que el FISDL cuenta con personal técnico especializado idóneo para supervisar este tipo de obras, la supervisión será interna.	\$4,000.00
			<b>Total</b>	\$4,000.00





A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13542/2021	\$115,741.29	\$152,492.87	-\$4,000.00	\$264,234.16
<b>Totales:</b>	\$115,741.29	\$152,492.87	-\$4,000.00	\$264,234.16

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

**c. CAD-13543/2021**

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1292/2021 de fecha 17/05/2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de eliminación de proyecto y disminución en el monto del paquete de proyectos No. 8 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Infraestructura (INN) financiado con la fuente de financiamiento 19F-FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Justificación	Monto FISDL
366940	Saneamiento en Cantón Metalfo II Etapa.	Sonsonate / Acajutla	Se solicitó Dejar sin Efecto la contratación del realizador de la obra, debido a que la vigencia de la fuente de financiamiento finaliza en el mes de septiembre de 2021, por lo que tomando en cuenta el tiempo del proceso de adquisición y contratación y el plazo de ejecución de la obra, se hace inviable cumplir con los tiempos durante la vigencia del programa.	\$196,748.74
<b>Total</b>				\$196,748.74

A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13543/2021	\$196,748.74	\$0.00	-\$196,748.74	\$0.00
<b>Totales:</b>	\$196,748.74	\$0.00	-\$196,748.74	\$0.00

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

**d. CAD-13544/2021**

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1292/2021 de fecha 17/05/2021, recomendó al



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

5 de 20  
SESIÓN DL-1194/2021

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación de eliminación de proyecto y disminución en el monto del paquete de proyectos No. 9 del Programa 33-(ICF)-Inversion en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 19F-FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Justificación	Monto FISDL
366941	Supervisión. Saneamiento en Cantón Metalío II Etapa	Sonsonate/ Acajutla	Se solicitó Dejar sin Efecto la contratación del supervisor de la obra, debido a que la vigencia de la fuente de financiamiento finaliza en el mes de septiembre de 2021, por lo que tomando en cuenta el tiempo del proceso de adquisición y contratación y el plazo de ejecución de la obra, se hace inviable cumplir con los tiempos durante la vigencia del programa.	\$13,281.55
<b>Total</b>				\$13,281.55

A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13544/2021	\$13,281.55	\$0.00	-\$13,281.55	\$0.00
<b>Totales:</b>	\$13,281.55	\$0.00	-\$13,281.55	\$0.00

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

e. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:

- a) Las Bases Variables del proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-19/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN COLONIA ALVARADO", MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CÓDIGO 366470 con una asignación presupuestaria de OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$87,269.47), provenientes de la Fuente de Financiamiento: 98D - LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS. -COOP.TECNICA-2017.





- b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 y Art. 20 Bis, numeral e) de la LACAP se han adecuado conjuntamente las bases Variables con la Unidad Solicitante, y se requiere la aprobación de las bases variables, correspondientes al proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-19/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN COLONIA ALVARADO", MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CÓDIGO 366470.

**El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública conformada por Osman Manuel Guardado Beltrán, como Representante de la Unidad Solicitante; Rosa Marlene Vásquez, como Experta en la Materia; ambos de la Gerencia de Infraestructura; Katya Stephanie Parada Gavidia, Técnico de Tesorería, como Analista Financiera, de la Gerencia de Finanzas y Abner Daniel Franco Fuentes, como delegado del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.**

f. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:

- a) Las Bases Variables del proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-20/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR COLONIA ALVARADO", MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CÓDIGO 367010, con una asignación presupuestaria de CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON SEIS



CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$128,643.06), proveniente de la Fuente de Financiamiento: 98D - LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS.-COOP.TECNICA-2017.

- b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 y Art. 20 Bis, numeral e) de la LACAP se han adecuado conjuntamente las bases variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo al modelo de bases fija y variable aprobadas de Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura; y se requiere la aprobación de las bases variables, correspondientes al proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-20/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR COLONIA ALVARADO", MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CÓDIGO 367010.

**El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública conformada por: Osman Manuel Guardado Beltrán, como Representante de la Unidad Solicitante; Rosa Marlene Vásquez, como Experta en la Materia; ambos de la Gerencia de Infraestructura; Idania Lisseth Castro Blanco, como Analista Financiera, de la Gerencia de Finanzas; y Margarita de los Ángeles González Mejía, como designada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.**

- g. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:





- a) Las Bases Variables del proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-18/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "PERFORACIÓN Y REVESTIMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE EN EL SECTOR URBANO DE ARCATAO", MUNICIPIO DE ARCATAO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. CÓDIGO: 373570.
- b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 y Art. 20 Bis, numeral e) de la LACAP se han adecuado conjuntamente las bases variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo con el modelo de bases fija y variables aprobadas de Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura; y se requiere la aprobación de las bases variables, correspondientes al proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-18/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "PERFORACIÓN Y REVESTIMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE EN EL SECTOR URBANO DE ARCATAO", MUNICIPIO DE ARCATAO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. CÓDIGO: 373570.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública, conformada por: Osman Manuel Guardado Beltrán, como Representante de la Unidad Solicitante, Nelson Iván Miranda Vásquez como Experto en la Materia, ambos de la Gerencia de Infraestructura, José Mauricio Cruz Cruz, como Analista Financiero, del Departamento de Tesorería; y Raúl Héctor Daniel Bonilla Villatoro, como delegado del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.



10/24



**VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL**  
**A. SISTEMAS Y ORGANIZACIÓN**  
**1. REVISIÓN CONTINUA**

- a. El Gerente de Finanzas presentó al Consejo de Administración el Informe Financiero correspondiente a abril de 2021, el cual refleja que la ejecución del presupuesto institucional del FISDL más las provisiones financieras 2020 alcanzó un 72.4% y el nivel de ejecución del Programa Anual de Inversión Pública 2021 que se maneja con el Ministerio de Hacienda, ascendió a un 37.9%; en ambos casos, de lo programado al mes que se informa.

Con los niveles de ejecución informados, la relación Gastos de Funcionamiento/Inversión para abril de 2021 cerró con el 9.7%.

En lo que respecta al FINET a abril de 2021, el nivel de ejecución presupuestaria fue del 24.5% y los subsidios al consumo de energía eléctrica al 30 de abril de 2021, alcanzaron un total de US\$19.59 millones, los cuales se distribuyen según tipo de subsidio así: a) US\$17.29 millones (88.2 %) corresponden al consumo del sector residencial y b) US\$2.30 millones (11.8%), a los sistemas de bombeo y rebombeo de agua para las comunidades rurales.

**El Consejo de Administración se dio por enterado del Informe Financiero correspondiente a abril de 2021.**

**E. CAPACIDAD DE GESTIÓN**  
**3. CALIDAD DE GESTIÓN**

**a. Planificación y control de objetivos y metas**

- i. A solicitud de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1292/2021 de fecha 17/05/2021, recomendó al Consejo de Administración, la aprobación de la Matriz de Riesgos Institucional 2021 y de la Matriz de Oportunidades Institucional 2021.



En este sentido se han identificado nuevos riesgos y oportunidades; los cuales han sido incorporados en la Matriz de Riesgos Institucional y se elaboró la Matriz de Oportunidades tomando como insumo el análisis de contexto realizado a finales del año pasado durante el proceso de planificación, de tal forma que dichas matrices puedan corresponder al año 2021.

Los riesgos analizados y evaluados son los siguientes:

1. Deficiencias en las carpetas técnicas.
2. Atrasos en el visado de carpetas técnicas.
3. Atrasos en la ejecución física de las obras.
4. No realizar oportunamente el control de calidad en la ejecución de proyectos de infraestructura.
5. Afectación al óptimo desempeño laboral.
6. Transferencias no liquidadas por las municipalidades.

Las oportunidades analizadas y evaluadas son las siguientes:

1. Determinar la información/elementos necesarios comunes para lograr los objetivos de cada área que conforman la Gerencia de Desarrollo Social.
2. Establecer mecanismo alternativo para realizar transferencias para los adultos mayores.

Para cada uno de los riesgos y oportunidades se han identificado acciones de tratamiento que permitirán disminuir el efecto o la probabilidad de ocurrencia, o fortalecer la gestión institucional, respectivamente. Asimismo, cualquier cambio o reprogramación de las acciones de tratamiento serán sometidas a análisis y aprobación de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional.

El FISDL ha identificado, analizado, evaluado y propuesto acciones de tratamiento a los riesgos y oportunidades más significativos(as) que inciden en el cumplimiento de la misión y/o resultados estratégicos de la Institución, y que brindan seguridad razonable a los mismos, todo esto con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en las NTCIE-FISDL y a los requisitos establecidos en la Norma ISO 9001:2015 en lo relativo a la gestión de riesgos.



OMV



La vigencia de las matrices será a partir de su aprobación.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

#### **H. TRANSPARENCIA**

##### **4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES**

- a. La Gerente Legal sometió a aprobación del Consejo de Administración la Resolución Final del Recurso de Revisión Interpuesto por el Apoderado General Administrativo de la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en fecha 30 de abril de 2021.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que esta institución ha realizado el proceso de Libre Gestión N° LG-44/2021-FISDL, relativo a los "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS DIGITALES MULTIFUNCIONALES PARA USO EN OFICINAS DEL FISDL, AÑO 2021.
- II. Que dicho proceso se adjudicó a la Sociedad RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., mediante Resolución de Adjudicación N° CAD-13509/2021, aprobada en sesión del Consejo de Administración N° DL-1189/2021, de fecha 22 de abril de 2021.
- III. Que, en virtud de lo anterior, el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional procedió a notificar en fecha 23 de abril de 2021, lo resuelto por el Consejo de Administración, a los Representantes Legales de las sociedades que participaron en dicho proceso.
- IV. Que ante tal notificación la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por medio del Ingeniero Ernesto Orlando Guevara Alvarenga, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado



*[Handwritten signature]*

General Administrativo de dicha sociedad, interpuso Recurso de Revisión en fecha 30 de abril de 2021, en contra de la Adjudicación aprobada por el Consejo de Administración en Resolución No. CAD-13509/2021 de fecha 22 de abril de 2021.

- V. Que de conformidad a los artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en relación con los artículos 71 y siguientes del Reglamento de dicho cuerpo legal, se podrá interponer Recurso de Revisión de toda resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierto, pronunciada en los procedimientos que regula la LACAP. En los referidos artículos se establece que el Recurso de Revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, ser presentado en tiempo y forma, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.
- VI. Que habiendo tenido a la vista el escrito presentado por la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se determinó que el mismo fue presentado en tiempo, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse, más no acreditaba la calidad con la que actuaba en su escrito de interposición de recurso; por tal razón se emitió Resolución de Prevención No. 001/2021 de fecha 04 de mayo de 2021, la que le fue notificada a PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para que presentara a la Institución el correspondiente Poder con el que actuaba, lo cual fue cumplido por la sociedad recurrente en el plazo estipulado.
- VII. Que por medio de resolución CAD No. 002/2021 de fecha 05 de mayo de 2021, aprobada por este Consejo en sesión DL-1191/2021 celebrada en esa misma fecha, se admitió el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., así también se mandó a oír a la sociedad RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V. como tercero que pudiese salir afectado con el acto que lo resuelva;



*(Handwritten signature)*



y mediante resolución CAD No. 003/2021 aprobada también en la referida sesión, se ordenó la conformación de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2° de la LACAP en concordancia con el artículo 73 de su Reglamento, para lo cual se designó a los siguientes profesionales: Marco Antonio Leiva Garay, Jefe del Departamento Administrativo, Manuel Alfredo Guerra Calderón, Jefe del Departamento de Infraestructura Tecnológica; Marlene Elizabeth Echegoyen Bonilla, Jefe del Departamento de Contabilidad; Ana Doris Quijada Muñoz, Coordinadora de Procesos y Adquisiciones y Contrataciones y Rhina Idalia Siliézar de Peña, Técnico Legal.

VIII. Que la CEAN ha elaborado su informe conteniendo las recomendaciones según el punto objetado en el escrito de Recurso de Revisión presentado por el Apoderado de PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en el proceso de Libre Gestión No. LG-44/2021-FISDL, por lo que es procedente, tomando en consideración el referido informe, que se proceda a adoptar la resolución final en el presente Recurso.

El Consejo de Administración del FISDL, con base a lo establecido en los artículos 76 al 78 LACAP, 71 al 73 RELACAP y Art. 3 LPA, y a lo antes mencionado, resolvió:

- I. Declarar no ha lugar el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. a través de su Apoderado General Administrativo.
- II. Ratificar lo resuelto en la Resolución de Adjudicación número CAD-13509/2021, aprobada en sesión del Consejo de Administración DL-1189/2021, de fecha 22 de abril de 2021, por medio de la cual se resolvió ADJUDICAR el proceso de Libre Gestión No. LG-44/2021-FISDL denominado "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS DIGITALES MULTIFUNCIONALES PARA USO EN OFICINAS DEL FISDL, AÑO 2021" a la Sociedad RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por un monto



Handwritten signature or initials in blue ink.

total de hasta CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$56,500.00) IVA incluido, por un plazo de prestación del servicio desde la fecha establecida en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que se agote el monto máximo disponible, lo que suceda primero.

III. Autorizar para que la Presidencia del Consejo de Administración del FISDL, en nombre de este Consejo suscriba Resolución Final de Recurso de Revisión No. CAD-13545/2021, devenida del acuerdo que por este medio se ha tomado en el presente caso, con base a las atribuciones y facultades que la Ley de Creación del FISDL y su Reglamento le concede a dicho cargo.

IV. Que conformidad al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se indica que en sede administrativa ya no procede recurso alguno quedando así en firme el acto de Adjudicación; habilitándosele en caso de no estar conforme la sede jurisdiccional, de conformidad a lo que reza el Art. 25 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

V. Continuar con el proceso de contratación.

b. La Gerente Legal solicitó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN admitir el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Mario Alex Mata Magaña en su calidad de Representante Legal de la sociedad MATERIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V. que puede abreviarse M. P. INGENIEROS, S,A. DE C.V.; en contra de la Resolución de Declaratoria de Desierto aprobada por el Consejo de Administración en Resolución número CAD-13532/2021 en sesión DL-1192/2021 de fecha 11 de mayo de 2021, correspondiente al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° LP-9/2021-FISDL, relativa al proceso de SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "OBRA ELECTRICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, FASE II", MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO 373370.con los siguientes antecedentes:

I. Que esta institución ha realizado el proceso

*Ortiz*





LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° LP-9/2021-FISDL, relativa a la SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "OBRA ELECTRICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, FASE II", MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO 373370.

- II. Que el día 29 de abril de 2021, día programado para la recepción de ofertas, presentaron sus ofertas técnicas y económicas las sociedades: CIDECA, S.A. DE C.V., MATERIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V y SICELCA, S.A. DE C.V.
- III. Que dicho proceso fue declarado desierto por el Consejo de Administración del FISDL, en sesión No. DL-1192/2021 de fecha 11 de mayo de 2021, mediante RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO N° CAD-13532/2021
- IV. Que en virtud de lo anterior, el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional procedió a notificar en fecha 11 de mayo de 2021, la declaración de desierto aprobada por el Consejo de Administración FISDL, a todos los participantes en el proceso de Licitación Pública Internacional en referencia.
- V. Que ante tal notificación el oferente M. P. INGENIEROS, S,A. DE C.V.; por medio del señor Mario Alex Mata Magaña en su calidad de Representante Legal de la sociedad, interpuso Recurso de Revisión en fecha 17 de mayo de 2021, en contra de la declaración de desierto realizada por el Consejo de Administración.
- VI. Que de conformidad a los artículos 76 y 77 de la LACAP en relación con los artículos 71 y siguientes del Reglamento de dicho cuerpo legal, se podrá interponer Recurso de Revisión de toda resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierto, pronunciada en los procedimientos que regula la LACAP. En los referidos artículos se establece que el Recurso de Revisión deberá interponerse por



*(Handwritten signature)*

escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, ser presentado en tiempo y forma, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.

VII. Que habiendo tenido a la vista el escrito presentado, se determinó que el mismo fue presentado en tiempo y forma, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.

El Consejo de Administración FISDL, con base a lo establecido en los artículos 76 al 78 LACAP y 71 al 73 RELACAP, y a lo antes planteado, decidió resolver:

- I. Admitir, dar trámite y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad MATERIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V. que puede abreviarse M. P. INGENIEROS, S,A. DE C.V.; por medio del señor Mario Alex Mata Magaña en su calidad de Representante Legal de dicha sociedad, en contra de la Declaratoria de Desierto aprobada por el Consejo de Administración por medio de Resolución número CAD-13532/2021 en sesión DL-1192/2021 de fecha 11 de mayo de 2021 , correspondiente al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° LP-9/2021-FISDL, relativa a la SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "OBRA ELECTRICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, FASE II", MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO 373370.
- II. Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para atender el Recurso de Revisión antes relacionado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2° de la LACAP en relación al artículo 73 de su Reglamento, para lo cual se designa a los siguientes profesionales: Erika Mireya Straube Mendoza de Méndez, Coordinadora de Procesos de Adquisiciones y Contrataciones del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; Elizabeth de Jesús Castellón de Iraheta, Jefa de la Zona Occidental de la Gerencia de Infraestructura; Jessica Natalia Prieto de Lemus

*Handwritten signature or mark.*





Especialista de Seguimiento y Control de la Zona Central de la Gerencia de Infraestructura; Marlene Elizabeth Echegoyen Bonilla, Jefe del Departamento de Contabilidad; y Marlene Carolina Novoa de García, Especialista Legal de la Gerencia Legal.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que en nombre de este Consejo de Administración suscriba las correspondientes resoluciones de los acuerdos que emanen de este cuerpo colegiado para el presente caso, con base a las atribuciones y facultades de la LACAP.

IV. Que se suspenda el proceso de contratación hasta la resolución de este recurso y mándese a oír en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la admisión del Recurso de Revisión a las sociedades: CIDECA, S.A. DE C.V., MATERIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V y SICELCA, S.A. DE C.V. por medio de sus representantes legales, de conformidad a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

c. La Gerente Legal solicitó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN resolver la solicitud de Nulidad de Pleno Derecho la cual ha sido interpuesta por la sociedad N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V. y dejar sin efecto la medida provisional de suspensión de los efectos de la inhabilitación, esto en virtud del escrito presentado en fecha 26 de febrero de 2021 y al haber evacuado la prevención mediante el escrito presentado en fecha 16 de marzo de 2021 por los Licenciados Guillermo Enrique Romero Choto y Lely Annett Saravia de Romero, Apoderados Generales Judiciales de la referida sociedad; conforme a los antecedentes siguientes:

I. Que habiendo el Consejo de Administración en sesión DL-1185/2021, de fecha 22/03/2021, resuelto la ADMISIÓN DE LA SOLICITUD DE NULIDAD DE PLENO DERECHO de DOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL en fechas 7 de febrero y 30 de mayo ambos del año 2019,



*omy*

pronunciados en el Proceso Administrativo Sancionatorio de Inhabilitación; así como OTORGAR LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada por la Sociedad N.G. INGENIEROS, S.A DE C.V. consistente en la suspensión de los efectos de la sanción de inhabilitación para participar en proceso de contratación administrativa por cinco años y en consecuencia se elimine a N.G. INGENIEROS, S.A DE C.V. de los registros públicos que al efecto lleva la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

- II. Que en los escritos presentados por los Apoderados de la sociedad N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V. en lo medular indicaron que los dos actos impugnados son nulos de pleno derecho, basándose en el artículo 164 CN. y en la violación al principio de inocencia.
- III. Que de la revisión y análisis del expediente administrativo del Procedimiento Administrativo Sancionador de Inhabilitación en contra de la sociedad N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V. y de los escritos presentados por los Apoderados de la referida sociedad se determina que de los supuestos invocados como Nulidad de Pleno Derecho no se adecúan a las causas tasadas en el artículo 36 de la LPA.
- IV. No obstante, lo anterior, de la nueva revisión realizada y con un precedente administrativo similar al presente caso, que se siguió de oficio por el FISDL en contra de la sociedad COTO ESCOBAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V. en el cual a través de una orden judicial se estipuló que el Consejo de Administración realizara una nueva valoración de la sanción con base a criterios de proporcionalidad bajo el parámetro de Dosimetría Punitiva el piso y el techo sancionatorio que establece la LACAP en el artículo 158 Romanos I al V, para los supuestos de inhabilitación para participar en Procedimientos de Contratación Administrativa; es decir, entre uno y menos de cinco años, se procedió a través de la resolución final a determinar un cambio en la sanción.



Handwritten signature or initials in blue ink.



- V. Que debido a la intencionalidad y el daño ocasionado al FISDL es procedente imponer una sanción a la sociedad N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V. conforme a las reglas del error de tipo vencible, atribuyendo a la referida sociedad la modalidad de imputación culposa; ello conlleva a una atenuación en la proporcionalidad de la sanción a imponer, no obstante, la LACAP haya previsto para este tipo de infracciones una sanción fija.

El Consejo de Administración FISDL, con base a lo establecido en los artículos 78 y 119 de la LPA, y lo anteriormente mencionado, resolvió:

1. NO HA LUGAR la solicitud de Nulidad de Pleno Derecho de los actos administrativos emitidos por el Consejo de Administración del FISDL en fechas 7 de febrero y 30 de mayo ambos del año 2019, en Proceso Administrativo Sancionatorio de Inhabilitación.
2. DEJAR SIN EFECTO LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada por la Sociedad N.G. INGENIEROS, S.A DE C.V. consistente en la suspensión de los efectos de la sanción de inhabilitación para participar en proceso de contratación administrativa por cinco años y en consecuencia se elimine a N.G. INGENIEROS, S.A DE C.V. de los registros públicos que al efecto lleva la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
3. INHABILITAR A LA SOCIEDAD N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V. por un período de CUATRO (4) MESES contados a partir de la Resolución Final de la imposición de Inhabilitación, la cual fue emitida el 7 de febrero de 2019 y notificada en fecha 11 de febrero de 2019 para participar en procedimientos de contratación administrativa, el cual se ha establecido proporcionalizando la sanción en la tercera parte del mínimo de esta infracción administrativa, que para el presente caso se considera 1 año de conformidad a lo establecido en el artículo 158 romano V de la LACAP.
4. El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional deberá informar a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración



CM

Pública -UNAC- de la modificación de la sanción de inhabilitación, para su correspondiente registro.

5. Autorizar a la señora Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre de este Consejo suscriba la Resolución Final devenida del acuerdo que por este medio se ha tomado en el presente caso, con base a las atribuciones y facultades que la Ley de Creación del FISDL y su Reglamento le concede a dicho cargo.

Finalizó la sesión a las quince horas del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.

  
María Ofelia Navarrete de Dubón

  
Antonio Juan Javier Martínez

  
Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza



OM